



H CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-07/2023

Contrato de Arrendamiento de Inmueble No. SG-07/2023 que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, representada por la C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez, a quién en lo sucesivo se denominará "EL ARRENDATARIO", y otra parte el C. Jesús Emmanuel Ortiz Rodríguez a quién en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDADOR", a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Coordinación General de Administración, solicitó a través del memorándum **ASE-CGA-094A/2023** con fecha de 01 de junio del 2023, realizar la renovación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle de Bugambilias No. 270 colonia el Saucito en esta ciudad.
2. Que la Coordinación General de Administración, mismo que hace renovable a través de los artículos 22, 23, 43 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, bajo el procedimiento de adjudicación directa del inmueble antes mencionado.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado que goza de autonomía para

J. F. Muñoz



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

CONTRATO NO. SG-07/2023

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

I.2.- Que la **C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez** el 6 de diciembre del 2021 fue designada por la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, como Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 71, 77 fracciones I, XII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, artículo 4 fracción I, artículos 7 y 8 fracciones I, XXVI, 9 Fracciones VIII, XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

I.3.- Declara tener los recursos necesarios para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal número **3200** subcuenta **3221** de servicios de arrendamiento.

I.4.- Quien suscribe no se encuentra en la hipótesis en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.5.- Para los efectos derivados del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Pedro Vallejo No. 100. Centro Histórico Código Postal 78000, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

J. Fernández

II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

II.1 El **C. Jesús Emmanuel Ortiz Rodríguez** en su carácter de prestador de servicios de arrendamiento, señala que es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, respecto del cual manifiesta su voluntad el realizarlo, por medio del cual ofrece el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle de Bugambillas No. 270 en la colonia el Saucito, quien se identifica con credencial expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER) con folio

J. E. Ortiz Rodríguez



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

CONTRATO NO. SG-07/2023

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

ELIMINADO y exhibe su Registro Federal de contribuyentes con clave **ELIMINADO**

11.2.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle de **ELIMINADO** de la colonia el Saucito C.P. 78110, San Luis Potosí, Teléfonos **ELIMINADO** correo electrónico **ELIMINADO**

11.3.- Es Co-propietario del inmueble ubicado en la calle Bugambilias No. 270 colonia el Saucito en esta ciudad capital, tal y como lo acredita con el instrumento notarial noventa y nueve mil doscientos veintiséis (99226) libro tres mil doscientos noventa y cinco (3295), con fecha de 5 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno, Lic. Eduardo Martínez Benavente, en la ciudad de San Luis Potosí.

11.4.- Conociendo el contenido y los términos que se establecen en el presente contrato; así como los términos asentados en la propuesta presentada misma que se adjunta al presente contrato.

11.5.- Que ha presentado ante "EL ARRENDATARIO" la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato.

11.6 Que conoce plenamente el contenido y los términos que se establecen en el presente contrato, las leyes reglamentos y políticas de integridad de la Auditoría Superior del Estado.

11.7.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, como impedimento para la renovación del contrato de arrendamiento No. SG-07/2023; y, que no existe conflicto de intereses, ni guarda parentesco con las personas quiénes participan en su trámite.

J. Fernández



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

CONTRATO NO. SG-07/2023

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1. Que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar la renovación del contrato de arrendamiento **No. SG-07/2023.**

III.2. En los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL ARRENDADOR" Se obliga a dar en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, el inmueble ubicado en la calle de Bugambillas No. 270 colonia el Saucito de esta ciudad de San Luis Potosí, por lo que, **"EL ARRENDADOR"** acredita con el instrumento notarial noventa y nueve mil doscientos veintiséis (99,226), libro tres mil doscientos noventa y cinco (3295), con fecha noviembre cinco (5) del año dos mil diez (2010), pasada ante la fe del Notario Público Número Uno Lic. Eduardo Martínez Benavente, en la ciudad de San Luis Potosí.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" Acuerdan que el inmueble objeto del presente contrato será destinado para albergar el archivo y oficinas de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí. En el supuesto de que **"EL ARRENDATARIO"** deseará dar un uso distinto al inmueble arrendado, deberá obtener la autorización previa y por escrito de **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA. - "PRECIO". "EL ARRENDATARIO" Se obliga a cubrir a **"EL ARRENDADOR"**, por concepto de renta, la cantidad de **\$22,805.00 (veintidós mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$ 3,648.80 (tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)**, y se retendrá el 1.25% del impuesto sobre la renta (I.S.R.) equivalente a **\$ 285.06 (Doscientos ochenta y cinco pesos 06/100 M.N.)** quedando un total neto **\$26,168.74 (veintiséis mil ciento sesenta y ocho pesos 74/100)** a pagar mensualmente.

J. Fuentebella

[Firma manuscrita]



H CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

CONTRATO NO. SG-07/2023

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

CUARTA. - "LAS PARTES" Acuerdan que el pago de las rentas se realizará por mensualidad adelantada, efectuando el mismo dentro de los primeros cinco días de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta **ELIMINADO** con **CLAVE INTERBANCARIA N°** **ELIMINADO** de la institución banco **BANORTE** a nombre del **C. Jesús Emmanuel Ortiz Rodríguez**. Una vez efectuado el pago "**EL ARRENDADOR**", le extenderá el comprobante fiscal digital correspondiente a "**EL ARRENDATARIO**", conforme a los siguientes datos: Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en calle Madero número 100, zona centro, C.P. 78000, Registro Federal de Contribuyentes GES850101L4A, con el impuesto al valor agregado desglosado.

QUINTA.- "LAS PARTES", Acuerdan que una vez transcurrido el tiempo de vigencia del presente contrato, y en caso que decidan prorrogarlo, la renta se incrementará en el mismo porcentaje de inflación que anualmente publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el diario Oficial de la Federación con relación al Índice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiente al año inmediato anterior.

SEXTA. -"VIGENCIA" "LAS PARTES", El presente contrato, contará con una vigencia de un año, a partir del **1 de Junio del 2023 hasta el 31 de Mayo de 2024**.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES "EL ARRENDATARIO", Se obliga a responder por los deterioros o daños y en su caso, destrucción que se pudieran causar al inmueble o sus instalaciones, sea por imprudencia, negligencia o intencionalidad atribuibles a éste.

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" No podrá efectuar modificaciones en la estructura del área alquilada sin el consentimiento previo y por escrito a "**EL ARRENDADOR**", y en caso de efectuar alguna, careciendo del consentimiento de este será responsable de los daños y perjuicios que se

J. Tavela

[Firma manuscrita]



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

CONTRATO NO. SG-07/2023

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

Ocasionen al inmueble, las mejoras de cualquier índole que **"EL ARRENDATARIO"** realice con la autorización del **EL ARRENDADOR"**, quedarán gratuitamente a beneficio de aquel, sin que su importe sea deducible de rentas y sin que haya lugar a reclamación alguna a la terminación del contrato de arrendamiento.

NOVENA. - **"EL ARRENDATARIO"** No es responsable ante **"EL ARRENDADOR"** por daños y perjuicios materiales, motivados por robo, incendio o cualquier otro tipo de siniestro de cualquier naturaleza que pudiera producirse fortuita, accidentalmente o dolosamente con o sin intervención de terceras personas, así como consecuencia de alguna sentencia judicial o municipal o por actos de destrucción ordenados por la Autoridad de cualquier ámbito. De conformidad con el artículo 2260 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA. - Los servicios de energía eléctrica, agua, telefonía y cualquier otro, correrán a cargo de **"EL ARRENDATARIO"** quien se compromete a entregar el bien inmueble al término del presente contrato sin adeudos.

DÉCIMA PRIMERA. - **"EL ARRENDATARIO"** No podrá subarrendar el inmueble materia del presente contrato, ni ceder sus derechos derivados del mismo, sin autorización escrita de **"EL ARRENDADOR"**, caso contrario, este podrá rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL ARRENDATARIO"**, Podrá, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, no existiendo responsabilidad, previo aviso por escrito de **"EL ARRENDATARIO"** a **"EL ARRENDADOR"** con 30 días de anticipación.

J. Treviño



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

CONTRATO NO. SG-07/2023

DÉCIMA TERCERA. - "EL ARRENDADOR" Se compromete a informar oportunamente a "EL ARRENDATARIO", cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo profesional o contractual derivado del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la contraparte, previa notificación que se realice por escrito con treinta días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no existe expresamente Estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de San Luis Potosí, competentes.

Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen y al calce en cada una de sus hojas los que en este intervinieron para constancia legal, en la ciudad de San Luis Potosí, **1 de junio del 2023.**

EL ARRENDATARIO

C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIÉRREZ.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EL ARRENDADOR

C. JESÚS EMMANUEL ORTIZ RODRÍGUEZ.